

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ECORREGIÓN ANDINA (CONDESAN) Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA) DEL PERU

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **Autoridad Nacional del Agua**, que en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, con Registro Único del Contribuyente N° 20520711865, representado por su Jefe, Dr. Hugo Eduardo Jara Facundo, designado por Resolución Suprema N° 012-2011-AG, identificado con DNI N° 08870579, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, el **Consortio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina**, que en adelante se denominará **CONDESAN**, con Registro Único del Contribuyente N° 20523828828, debidamente representado por su Director Ejecutivo Luis Miguel Saravia López de Castilla, identificado con DNI N° 07970687, con poder inscrito en el asiento A0004 de la Partida N° 12376674 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con domicilio legal en Avenida La Molina N° 1895, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:



CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

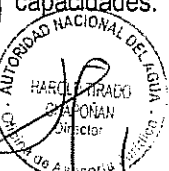
1.1 DE LA AUTORIDAD

Creada mediante Decreto Legislativo N° 997, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, constituye un pliego presupuestario, con personería jurídica de derecho público interno. Es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y se constituye en la máxima autoridad técnico-normativa en materia de recursos hídricos. Tiene por finalidad realizar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional, estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.



1.2 DE CONDESAN

Es una asociación sin fines de lucro, inscrita en el Asiento A0001 de la Partida Registral No 12376674 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, de fecha 02 de octubre de 2009, es una Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) receptoras de Cooperación Técnica Internacional. Tiene fines educativos, culturales y de asistencia social, tendientes a potenciar la gestión social y el uso racional y sostenible de los recursos naturales, promover las transformaciones productivas y los cambios institucionales que lleven a superar condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad.



Como parte de su objeto social, **CONDESAN** desarrolla proyectos, ejecuta consultorías o asesorías y, en general, puede concertar toda clase de vínculos de cooperación o colaboración, conforme a ley, con entidades públicas o estatales del país o del extranjero, así como entidades privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, que coadyuven al cumplimiento de sus fines.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer una estrategia de colaboración mutua entre **LA AUTORIDAD** y **CONDESAN** para promover iniciativas de cooperación interinstitucional dirigidas al desarrollo de proyectos y actividades conjuntos, el fortalecimiento de capacidades en materia de aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos y de fomento al desarrollo hacia una cultura del agua, el acceso a la información relevante y a la difusión de la información y el conocimiento sobre la materia.

CLAÚSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para efecto de lo previsto en la cláusula anterior, las Partes se comprometen a establecer canales de coordinación y cooperación permanentes, con pleno respeto de la normatividad aplicable y en correspondencia con las políticas de Estado para el desarrollo de las actividades multisectoriales, que permitan la sinergia entre dichas actividades, la sostenibilidad y la protección del medio ambiente.

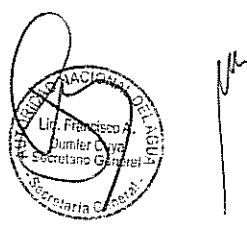
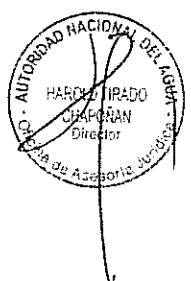
3.1 DE LA AUTORIDAD:

Desarrollar en colaboración con **CONDESAN** actividades para:

- 3.1.1 Generar y difundir conocimientos que promuevan la gestión integrada de los recursos hídricos.
- 3.1.2 Fortalecer capacidades institucionales, promover programas de educación, sensibilización y difusión de la cultura del agua.

3.2 DE CONDESAN:

- 3.2.1 Desarrollar en colaboración con **LA AUTORIDAD** actividades que conlleven a promover la investigación integral y multidisciplinaria, en el ámbito de los recursos hídricos.
- 3.2.2 Asegurar que la investigación que se desarrolle en el marco del convenio, cuente con rigor científico y obedezca a las prioridades de la Política de Estado sobre los recursos hídricos.
- 3.2.3 Desarrollar actividades de formación y capacitación, mediante la realización de eventos vinculados al aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos; facilitando la participación de profesionales de **LA AUTORIDAD**.
- 3.2.4 Promover la implementación de proyectos y/o programas en el ámbito de la gestión de recursos hídricos.
- 3.2.5 No transferir total ni parcialmente a terceros, salvo autorización expresa de **LA AUTORIDAD**, la realización de las obligaciones que se convengan en razón del presente instrumento y sus Convenios Específicos.



3.3 DE AMBAS PARTES:

- 3.3.1 Elaborar y aprobar en forma conjunta un Plan de Trabajo para la realización de Convenios Específicos en virtud del presente Convenio Marco.
- 3.3.2 Gestionar la obtención de financiamiento, en lo que les corresponda, para sufragar los gastos que demande la ejecución de los Convenios Específicos vinculados al amparo del presente Convenio.

CLAÚSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 4.1 Las acciones concretas de colaboración se desarrollarán por medio de Convenios Específicos firmados entre las partes, cada una de las cuales definirá, entre otros, el objeto, el tipo de apoyo técnico, los especialistas que intervendrán, los costos, la fuente de financiamiento, cronograma de ejecución y responsabilidades de las partes, entre otros aspectos.
- 4.2 Las modalidades de cooperación serán las siguientes:
- 4.2.1 Desarrollo y coordinación de actividades conjuntas, proyectos y/o programas en el ámbito de la gestión de recursos hídricos.
 - 4.2.2 Desarrollo de conferencias, seminarios, capacitación profesional vinculados al aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos.
 - 4.2.3 Intercambio de información, disponible y autorizada, sobre políticas de gestión en recursos hídricos y; así como las experiencias en la gestión integrada de los recursos hídricos.
 - 4.2.4 Promoción de la investigación integral y multidisciplinaria en el ámbito del aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos.
 - 4.2.5 Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Dr. HUGO E. JARA FACUNDO
JEFE JEFATURA



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Dr. Francisco A. Durán Cuyo
Secretario General



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
JORGE BENTES A.
Director



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Dr. PELAYO PERALTA ZARRA
Director



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Dr. WALTER BARRERA
Director



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. José Ambrosio
Director



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
HAROLD TIRADO
Director

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

- 5.1 Para efectos de la ejecución y coordinación del presente Convenio Marco, las partes estarán representadas por los siguientes funcionarios:
- Por LA AUTORIDAD
El Secretario General, y
 - Por CONDESAN
El Director Ejecutivo
- 5.2 Las partes podrán realizar una reunión conjunta, cuando esta sea necesaria, pero en todo caso, habrá al menos una reunión trimestral con el fin de examinar todo lo referente a la cooperación materia del presente convenio.

CLAÚSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado de común acuerdo por las partes, mediante la suscripción de Adendas.

CLAÚSULA SÉPTIMA: DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

- 7.1 Las partes se comprometen a buscar en conjunto financiamientos complementarios ante las instituciones de cooperación nacionales o internacionales, con el fin de garantizar el logro del objetivo previsto en el presente Convenio Marco.
- 7.2 Los salarios de los profesionales participantes estarán a cargo de cada institución.
- 7.3 Cada Parte administra, según los procedimientos presupuestarios y contables que le sean propios, los recursos destinados a la ejecución de las acciones en el marco del presente Convenio.
- 7.4 En caso de financiamientos exteriores de cooperación técnica, cada Parte tendrá la responsabilidad del presupuesto que le corresponda para la ejecución de las tareas que le son confiadas por el tercer cooperante.

CLAÚSULA OCTAVA: DE NO EXCLUSIVIDAD

El presente instrumento no impedirá a las partes, la celebración o ejecución de convenios o acuerdos, ya sea de modo unilateral o conjunto, con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLAÚSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- 9.1 La información obtenida en virtud del presente Convenio tiene carácter confidencial, constituyendo propiedad intelectual de ambas Partes, siendo de uso único y exclusivo para sus propios fines.
- 9.2 Toda publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser autorizada por ambas partes. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual; para cuyo efecto las partes establecerán las características de los créditos correspondientes.
- 9.3 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual común, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes en el Perú y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.
- 9.4 Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

10.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos, plazos u obligaciones contenidas en el convenio, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

10.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por motivos de caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos. En tal caso, quedarán suspendidos tales compromisos solamente por el tiempo que dure las circunstancias o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendarios. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá proceder a resolver el presente Convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de suspensión, exponiendo las razones de ésta, con la anticipación debida.

10.3 DE LA RESOLUCIÓN

10.3.1 El presente Convenio podrá ser resuelto por decisión unilateral de cada una de las partes, que deberá ser comunicada a la otra, mediante documento de fecha cierta, con una anticipación de treinta (30) días calendario, explicando los motivos de la resolución.

10.3.2 Son causales de resolución del Convenio:

- El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el Convenio; para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producido el mismo. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas, la otra parte podrá entender resuelto automáticamente el presente Convenio.
- El acuerdo mutuo de resolución adoptado por las partes, el que deberá constar por escrito y ser suscrito por ambas partes bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se aprueba el presente Convenio.
- Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados, debido a circunstancias adversas.
- Por devenir imposible su objeto u compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor que las partes consideren justificadas.

10.3.3 En cualquier caso la resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución, luego de los cuales se darán por concluidas las actividades materia del Convenio, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.



10.3.4 Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La Resolución del presente Convenio Marco bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula, no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de treinta (30) días útiles.

En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1071.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

12.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento y que se encuentren en el territorio de la República del Perú.

12.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento y con conocimiento de los Coordinadores.

12.3 Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

Estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco, las partes lo suscriben, en dos ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de Mayo del 2013.

POR LA AUTORIDAD

POR CONDESAN

Hugo Eduardo Jara Facundo
Jefe

Luis Miguel Saravia López de Castilla
Director Ejecutivo

